



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	GUSTAVO ANDRES DUQUE SERNA
Demandado:	JHON WILLIAM CEBALLOS VANEGAS
Radicado:	05001 31 03 001 2023 00295 00
Asunto:	NO TIENE POR NOTIFICADO Y ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO EN DEBIDA FORMA

Que mediante correo electrónico del 16 de agosto del año en curso, la parte demandante, realizo notificación personal del mandamiento de pago al demandado, no obstante al realizar la correspondiente revisión del memorial allegado y los adjuntos que contenía el mismo, pudo el despacho verificar que si bien se envió al correo que se reporto como correo de notificación de demandado, y se adjunto copia de la providencia, y del escrito de demanda, no se envió copia de los anexos, incumpliendo así los presupuestos de la notificación personal.

En consecuencia, se tiene por no notificado el demandado y se ordena al señor GUSTAVO ANDRES DUQUE SERNA a través de su apoderado, Notificar en debida forma la demanda de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del auto que libro mandamiento de pago y articulo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

MC

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria